



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**  
DECRETO No. 1532

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman el inciso b) de la fracción IV y el inciso h) de la fracción VI del artículo 9, y la fracción V del artículo 14; se adicionan el inciso d) a la fracción VIII del artículo 9, y un tercer párrafo a la fracción II del artículo 12, todos de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

**Artículo 9.- ...**

I. a la III. ...

IV. ...

a) ...

b) Simplificar, brindar apoyo y dar mayor celeridad en la realización de las diligencias y trámites que se ordenen;

c) al f) ...

V. ...

VI. ...

a) al g) ...

h) La información plural, oportuna y accesible, con apoyo para el uso de tecnologías y formatos de lectura fácil para garantizar la igualdad de condiciones.

VII. ...

VIII. ...

a) al c) ...



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

d) A ser sujetos de programas para contar con una vivienda digna y adaptada a sus necesidades.

IX. al XI. ...

**Artículo 12.- ...**

I. ...

II. ...

...

Brindar asistencia con personal capacitado, así como permitir el acompañamiento de la persona que designe la persona adulta mayor, en los trámites y procedimientos a realizar;

III. a la VIII.- ...

**Artículo 14.- ...**

I a la IV.- ...

V.- Proporcionar información y asesoría, así como el apoyo necesario sobre los servicios y trámites que presten a favor de las personas adultas mayores y adoptar las medidas necesarias que permitan su simplificación.

VI y VII.- ...

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**TERCERO.** Quedan sin efecto las disposiciones que contravengan el contenido del presente Decreto.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 1532

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 06 de septiembre de 2023.

DIP. MIRIAM DE LOS ANGELES VÁZQUEZ RUIZ  
PRESIDENTA.

DIP. NANCY NATALIA BENÍTEZ ZÁRATE  
VICEPRESIDENTA.

DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ  
SECRETARIA.

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES  
SECRETARIA.

DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ  
SECRETARIA.